



CÓDIGO ANTICORRUPCIÓN

ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.

CÓDIGO ANTICORRUPCIÓN

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Código es evitar el pago de sobornos o comisiones durante el normal desarrollo de la actividad económica de la entidad, para lo cual se establecerán una serie de principios básicos que todos los miembros de la organización deberán respetar.

Uno de los pilares fundamentales de la actividad propia de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. es la confianza que cimentamos con nuestros clientes, socios y proveedores, algo que puede derribarse de manera sencilla con el pago de sobornos o comisiones de cualquier tipo, ya sea a entidades públicas o privadas.

Desde ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. consideramos que la mejor forma de aumentar la calidad de los servicios prestados y de sanear el sector en el que desarrollamos nuestra actividad es la de generar un ambiente saludable y competitivo en el que todas las entidades puedan concurrir en igualdad de condiciones, algo que jamás podrá conseguirse a través del pago de sobornos o comisiones.

Independientemente de que el pago de sobornos y comisiones conlleven la imposición de sanciones, pues se trata de actuaciones que nuestro ordenamiento jurídico considera como ilícitas, lo cierto es que las consecuencias negativas de esta actuación alcanzan a todo el mercado e infectan a todos sus participantes, ya sean otras entidades o los propios consumidores.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La política de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., basada en la integridad y la transparencia, se aplica en los siguientes supuestos:

- 1) Al pago de sobornos o comisiones de cualquier tipo, ya sea a favor del personal de entidades públicas o privadas.

El concepto “entidades públicas” engloba a todos los empleados públicos conforme a lo

dispuesto en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a empleados de empresas propiedad de la Administración o controladas por esta y a representantes políticos.

El concepto de “entidades privadas” englobaría al personal de cualquier entidad que participa con normalidad en el mercado, independientemente de su funcionamiento lícito o ilícito.

2) A la solicitud o aceptación de sobornos o comisiones.

Debemos subrayar que esta política se aplicará también al pago de sobornos y comisiones que nuestros representantes, ya sean proveedores, socios o asesores, realizan en nuestro nombre.

Artículo 3. Negocios lícitos

Se considerarán lícitos aquellos negocios que, en base a los estándares socialmente aceptados, puedan ser considerados normales o apropiados dentro de una relación de negocios profesional y de buena fe.

Sin carácter limitativo, se considerarán lícitos los negocios que cumplan los siguientes requisitos:

- Se realicen en nombre de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.;
- Presenten un carácter público. Se entiende que un negocio presenta un carácter público si puede ser accesible por terceros y reconocido como legal, pues no se han aplicado artificios que pretendan hacerlo secreto por perseguir una finalidad ilícita;
- Respeten las exigencias del ordenamiento jurídico que sean de aplicación.
- Se ciñan exclusivamente a finalidades empresariales y no a sufragar intereses privados de los integrantes de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.;

- No pretendan la alteración de las condiciones normales de igualdad y libre competencia que imperan en el mercado.

Artículo 4. Corrupción

Todos los negocios que no respeten las circunstancias estipuladas en el Artículo 1 se considerarán corruptos, pues suponen un deterioro de los valores éticos y de sometimiento a la legalidad que rigen en ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.

Artículo 5. Prohibición de todos los sobornos.

Se prohíbe prometer, ofrecer o autorizar pagos cuya intención sea obtener o conservar una actividad comercial o asegurar cualquier otra ventaja para ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.

Igualmente, se prohíbe solicitar o aceptar pagos de terceros cuya intención sea conservar una actividad comercial o asegurar cualquier otra ventaja para ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. o para una tercera entidad.

Artículo 6. Alcance de la prohibición

Las prohibiciones relativas a los sobornos establecidas en el artículo 3 se refieren a cualquier objeto de valor o beneficio, como dinero, creación de oportunidades comerciales, contratos favorables, donaciones, viajes, obsequios y cualesquiera otros análogos.

Artículo 7. Regalos

Se considera como regalo la entrega de cualquier bien o servicio a un tercero, siempre que éste pueda considerar que lo recibido ostenta algún valor.

Entre otros, se considerarán regalos la entrega de dinero, ya sea mediante transferencia o en efectivo, el pago de viajes, de comidas, de eventos o de cualquier bien material, la aplicación de descuentos exclusivos, la realización de una actividad publicitaria o comercial, el pago de facturas o impuestos, etc.

Artículo 8. Envío de regalos

Queda prohibido el envío de cualquier tipo de regalo a terceros por parte del personal de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.

Esta prohibición podría levantarse siempre que se respeten las siguientes circunstancias:

- Los regalos sean legales, de buen gusto, y no consistan en la entrega de bienes extraños o en la asistencia a lugares inapropiados;
- Persigan un propósito comercial legítimo;
- No pretendan influir en la toma de decisiones del destinatario de los regalos;
- Se realicen en nombre de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., y no a título personal;
- No pretendan la alteración de las condiciones normales de igualdad y libre competencia que imperan en el mercado;
- No comprometan la independencia, integridad u honestidad del receptor en lo atinente a la adopción de decisiones empresariales.

Artículo 9. Recepción de regalos

Queda prohibida la recepción por el personal de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. de cualquier tipo de regalo que haya sido remitido por terceros.

Esta prohibición podría levantarse siempre que se respeten las siguientes circunstancias:

- Los regalos sean legales, de buen gusto, y no consistan en la aceptación de bienes extraños o en la asistencia a lugares inapropiados;
- No provengan de entidades con respecto a las cuales ORIZON SISTEMAS DE

INFORMACIÓN S.L. está adoptando alguna decisión mercantil o empresarial;

- Persigan un propósito comercial legítimo;
- Se realicen a favor de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., y no a ningún miembro concreto de la entidad;
- No pretendan la alteración de las condiciones normales de igualdad y libre competencia que imperan en el mercado.

La aceptación de los regalos deberá realizarse por personal con responsabilidad suficiente para obligar a ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., que deberá ser capaz de demostrar el cumplimiento de todas estas circunstancias.

Artículo 10. Registro

Los pagos realizados por un tercero a favor de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., así como los realizados por la misma a favor de terceros, deben registrarse de manera precisa en los libros, los registros y las cuentas de la entidad, con el objetivo de reflejar de manera realista la situación económica y el origen y destino de los bienes.

Artículo 11. Uso de bienes no aceptado

Queda prohibido, por tanto, el registro de información falsa, engañosa, incompleta, imprecisa o ficticia en los libros, registros y cuentas de la entidad. Esta prohibición se hace extensible a las herramientas utilizadas para la llevanza de la contabilidad de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., a pesar de que se trate de información no definitiva.

Se prohíbe la utilización de bienes que no hayan sido registrados en los libros, registros o cuentas de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., independientemente de la finalidad perseguida con tal actuación.

Igualmente, queda prohibida la utilización de fondos ajenos a los de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., ya sean personales o de terceros, con cualquier finalidad.

CÓDIGO ANTICORRUPCIÓN

Artículo 12. Relación con la Administración

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. se relacionarán con cualquier organismo que integra la Administración de manera respetuosa y plenamente transparente, sometiendo cualquier actuación desarrollada a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Además de respetar todas las exigencias y prohibiciones dispuestas en el presente Código Anticorrupción, todas las relaciones con la Administración, independientemente de su carácter o su finalidad, deberán ser aprobadas por la Gerencia de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.

La Gerencia de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberá justificar en todo momento la licitud de las relaciones mantenidas con cualquier organismo que integra la Administración, para lo cual deberán respetarse los extremos dispuesto en los artículos 1, 3, 6 y 7 del presente Código Anticorrupción.

Artículo 13. Relación con personal de la Administración.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. se relacionarán con el personal de la Administración de manera respetuosa y plenamente transparente, sometiendo cualquier actuación desarrollada a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Además de respetar todas las exigencias y prohibiciones dispuestas en el presente Código Anticorrupción, todas las relaciones que inmiscuyan a personal de la Administración deberán ser aprobadas por la Gerencia de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.

La Gerencia de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberá justificar en todo momento la licitud de las relaciones mantenidas con cualquier persona que integra la Administración, para lo cual deberán respetarse los extremos dispuesto en los artículos 1, 3, 6 y 7 del presente Código Anticorrupción.

Artículo 14. Relaciones personales con personal de la Administración

Los miembros de la Gerencia de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. se abstendrán de participar en la toma de decisiones de los negocios mantenidos con Administraciones Públicas

en las que presten servicios personas con las que mantengan una relación de confianza de cualquier tipo.

En aquellos casos en que se inicie una prestación de servicios a favor de la Administración, los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán comunicar a sus superiores aquellas relaciones de confianza de cualquier tipo que mantengan con personal de la Administración, siempre que consideren que ese vínculo podría afectar a la legalidad del origen de la relación o de los servicios prestados.

En cualquiera de los dos casos, se valorarán los siguientes aspectos:

- Cargo de la persona de confianza dentro de la Administración Pública en cuestión;
- Grado de confianza con la persona de confianza de la Administración Pública en cuestión;
- Vía a través de la cual ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. trabaja para la Administración Pública, centrándolo el análisis en la existencia previa de un sistema de concurrencia competitiva entre varias empresas.

Artículo 15. Objetivo de la relación con la Administración Pública

Se prohíbe aplicar los recursos de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. con objetivos políticos, con independencia de la finalidad perseguida o de la ideología en cuestión.

Artículo 16. Deber de denunciar

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. tienen la obligación de poner en conocimiento de sus superiores cualquier envío o aceptación de bienes del que tengan noticia y que pueda ser susceptible de ser considerados como ilícito en base a lo dispuesto en el presente Código Anticorrupción.

Para ello, deberán remitir un correo electrónico al a siguiente dirección: compliance@orizon.es

Artículo 17. Garantía de indemnidad

No se adoptarán medidas disciplinarias ni coercitivas contra aquellos miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. que se nieguen a realizar o recibir pagos y/o regalos, garantizándose en todo momento que no sufrirán consecuencias negativas a pesar de que puedan existir pérdidas económicas para la entidad.

Artículo 18. Difusión del Código

ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. se encuentra obligado a difundir el presente Código Anticorrupción entre el personal de la organización, debiendo informar también de las futuras reformas del mismo.

La difusión se realizará a través de medios corporativos, evitando en todo momento la utilización de información personal de los trabajadores y garantizando su derecho a la desconexión digital.

Artículo 19. Adhesión al Código

ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. aplicará los esfuerzos necesarios para garantizar que cualquier entidad o profesional con el que se mantenga una relación mercantil acepte el presente Código Anticorrupción y se adhiera al mismo.

En caso de que el tercero con el que se mantiene la relación mercantil cuente con su propio Código Anticorrupción, ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberá comprobar que los principios en los que se basa sean acordes con el presente Código.

Artículo 20. Resolución de dudas.

Cualquier miembro de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. que tenga dudas o inquietudes en relación a determinadas actuaciones que puedan ser consideradas como ilícitas o corruptas, deberá enviar inmediatamente un correo electrónico a la siguiente dirección: compliance@orizon.es .

Artículo 21. Régimen sancionador.

Los incumplimientos de lo dispuesto en el presente Código Anticorrupción acarrearán las sanciones de carácter laboral dispuestas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el

Convenio Colectivo aplicable, sin perjuicio de que las actuaciones pudieran derivar en la imposición de sanciones penales por parte de Juzgados y Tribunales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Artículo 22. Revisión

El presente Código será revisado cuando se produzcan sustanciales cambios normativos, sociales o relativos a la estructura de la organización, evitando su obsolescencia.

El presente Código Anticorrupción será objeto de revisión y actualización, en su caso, con una periodicidad bienal.

Artículo 23. Vigencia

La presente Política Anticorrupción ha sido aprobada por la Gerencia de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., encontrándose vigente a partir del día siguiente a la fecha de su firma.



IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS SOSPECHOSAS (ANTIFRAUDE)

ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.

IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS SOSPECHAS

El objeto del presente documento es el de generar un listado de indicadores que permita orientar a los trabajadores de la organización en relación a las conductas que son sospechosas de revestir fraude, de manera tal que éstos puedan aportar información fiable que permita centrar los esfuerzos necesarios para controlar la legalidad.

Estos indicadores habilitarán a los miembros de la organización para informar inmediatamente al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude, que se centrarán en analizar las circunstancias que rodean el caso concreto y en determinar si se requiere una reacción inmediata que solucione la situación.

Es importante subrayar que el surgimiento de cualquiera de las circunstancias dispuestas a continuación no se traducirá necesariamente como fraude. La aparición de estos escenarios únicamente señalará el desarrollo de una actuación sospechosa en el seno de la organización que debe ser investigada por el personal habilitado para ello, guardando siempre la debida confidencialidad en relación a la identidad de los implicados y de los hechos acaecidos.

No obstante, es esencial que el listado dispuesto a continuación sea estudiado, interiorizado y aplicado por todos los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., lo que permitirá reducir el riesgo de que el fraude se materialice en la organización.

EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

Definición: desarrollo de actos deshonestos o delictivos por parte de funcionarios y autoridades públicas que abusan de su poder e influencian a realizar un mal uso intencional de los recursos financieros y humanos a los que tienen acceso, anticipando sus intereses personales o los de sus allegados.

Se trata, pues, de proporcionar alguna cosa de valor a un miembro de la Administración Pública con la finalidad de influir en un acto administrativo.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- Existe una relación de confianza entre un miembro de Dirección y un miembro de la Administración Pública para la cual se prestan o previsiblemente se prestarán servicios.
- Existe una relación de confianza entre un miembro de la organización que ostenta capacidad de decisión y un miembro de la Administración Pública para la cual se prestan o previsiblemente se prestarán servicios.
- El patrimonio del miembro de la Administración Pública encargado de la contratación ha aumentado repentina y/o inexplicablemente.
- Los miembros de la Dirección han realizado regalos a favor de miembros de la Administración Pública para la cual se prestan o previsiblemente se prestarán servicios.

IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS SOSPECHOSAS DE FRAUDE

- El miembro de la Administración Pública encargado de la contratación cuenta con un negocio externo encubierto.
- Un miembro con capacidad de decisión de la Administración Pública con la que se ha contratado o previsiblemente se contratará cuenta con un negocio externo encubierto.
- Un miembro de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. que normalmente no desarrolla funciones de contratación se encuentra inmiscuido en uno o varios procesos de contratación con la Administración Pública.
- Un miembro de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. que normalmente no se relaciona con la Administración Pública se encuentra inmiscuido en uno o varios procesos de contratación con la misma.
- Se producen cambios relativamente frecuentes sobre los contratos, consistentes en aumentar el valor de éstos o modificar sustancialmente las condiciones.

IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS SOSPECHOSAS DE FRAUDE

2. Conflicto de intereses

Descripción: situación en las que un miembro de la Administración Pública adopta una determinada decisión en base a un interés secundario que no tiene relación alguna con el ejercicio de la función pública que legalmente tiene atribuida, y que normalmente es de tipo económico o personal.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.
- En el curso de un procedimiento competitivo, ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. es elegida para prestar determinados servicios a pesar de no ser la oferta más barata o la de mejor calidad.
- Un miembro de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. que normalmente no desarrolla funciones de contratación se encuentra inmiscuido en uno o varios procesos de contratación con la Administración Pública.
- Un miembro de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. que normalmente no se relaciona con la Administración Pública se encuentra inmiscuido en uno o varios procesos de contratación con la misma.
- El miembro de la Administración Pública encargado de la contratación cuenta con un negocio externo relacionado con la actividad de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.

- El miembro de la Administración Pública encargado de la contratación ha trabajado con anterioridad en ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.
- El miembro de la Administración Pública encargado de la contratación tiene familiares que cuentan con negocios relacionados con la actividad de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.
- Un miembro con capacidad de decisión de la Administración Pública con la que se ha contratado o previsiblemente se contratará cuenta con un negocio externo relacionado con la actividad de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.
- Un miembro con capacidad de decisión de la Administración Pública con la que se ha contratado o previsiblemente se contratará ha trabajado con anterioridad en ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.
- Un miembro con capacidad de decisión de la Administración Pública con la que se ha contratado o previsiblemente se contratará tiene familiares que cuentan con negocios relacionados con la actividad de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.
- Existe una relación de confianza entre un miembro de Dirección y un miembro de la Administración Pública para la cual se prestan o previsiblemente se prestarán servicios.
- Existe una relación de confianza entre un miembro de la organización que ostenta capacidad de decisión y un miembro de la Administración Pública para la cual se prestan o previsiblemente se prestarán servicios.
- El contrato iniciado o que previsiblemente se iniciará se refiere a una actividad que, atendiendo al tamaño de la Administración Pública, no requeriría de contratación externa.
- Se desarrolla un procedimiento negociado, a pesar de que es posible un procedimiento abierto.

IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS SOSPECHOSAS DE FRAUDE

Por otro lado, si como resultado de la revisión de las cuestiones anteriores, el miembro del ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. concluye que no se encuentra en ninguna de las anteriores, suscribirá la correspondiente **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**, (Anexo I del presente documento)

En el caso de que, con posterioridad a dicha evaluación inicial, el empleado tuviese conocimiento de algún hecho o circunstancia sobrevenida o cualquier cambio que afectase a su situación y que, como consecuencia de este, podría ocurrir en alguna de las situaciones anteriormente citadas, deberá proceder, en cuanto tenga conocimiento, conforme a lo descrito a continuación:

- i. Deberá abstenerse provisionalmente de realizar ningún trámite relativo a dicho expediente.
- ii. Deberá cumplimentar una **Declaración de Conflicto de Interés (DCI)** será remitida, a la mayor celeridad, al órgano competente, en la que se indicará, al menos:
 - a. en qué causa de abstención de las anteriormente citadas incurre, detallando las circunstancias concretas del caso en cuestión que menoscabarían el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones
 - b. la identificación del expediente de contratación o del convenio o encargo afectado,
 - c. la identificación de los actores implicados, así como sus cargos y responsabilidades,
 - d. y su opinión al respecto sobre si debe ser apartado de la tramitación del expediente o si, por el contrario, se podría implementar algún tipo de salvaguarda que reduzca el riesgo de ocurrir en un conflicto de intereses.

Si, por el contrario, concluye que se encuentra en alguna de las situaciones anteriores, dicho empleado deberá aplicar las mismas medidas antes descritas.

En el Anexo II se incluye el modelo de Declaración Conflicto de Intereses a cumplimentar.

3. Especificaciones y pliegos amañados a favor de un licitador

Descripción: Los pliegos contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un licitador determinado, o que sólo puede cumplir un licitador.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. ha sido la única que ha presentado una oferta a la Administración Pública en relación a una licitación o una propuesta de prestación de servicios.
- Existe un número de ofertas a la Administración Pública anormalmente bajo en relación a una licitación o una propuesta de prestación de servicios.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. ha presentado una oferta extraordinariamente similar a los pliegos que regulan el procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.
- Se han aprobado unos pliegos mucho más precisos y específicos que los generados anteriormente para esos mismos servicios en años anteriores.
- Se han aprobado unos pliegos que requieren una serie de requisitos concretos y que no parecen estar relacionados con el propio objeto del contrato.
- En el curso del procedimiento de contratación se han producido un gran número de quejas de otros licitadores.

- Los pliegos presentan cláusulas inusuales o poco razonables en relación al objeto del contrato.
- ya se encuentra trabajando para la Administración Pública con la que previsiblemente se iniciará una nueva prestación de servicios.
- Existencia de relaciones o contactos personales entre miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. y un miembro de la Administración Pública para la cual se prestan o previsiblemente se prestarán servicios.
- La solicitud de prestación de servicios por parte de la Administración define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

4. Licitaciones colusorias

Descripción: pacto velado entre dos o más licitantes en un proceso de contratación pública o entre alguno de los concursantes y algún funcionario de la propia entidad contratante, realizado con el propósito de manipular el proceso de contratación para beneficio de todos o alguno de los agentes coludidos.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

Indicadores de fraude:

- La oferta de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., a pesar de ser demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado, ha sido la elegida por la Administración Pública.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. participa en un procedimiento de contratación en la que los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. participa en un procedimiento de contratación en el que los nuevos licitadores que acceden al mismo bajan bruscamente los precios.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. subcontrata a la totalidad o algunas de las empresas que participaron en el procedimiento de contratación de la Administración Pública.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. es subcontratada por la empresa elegida en el procedimiento de contratación de la Administración Pública.

- Las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación presentan patrones de ofertas extraños. Para ello, se podrán tener en cuenta los siguientes elementos: ofertas que tienen porcentajes exactos de rebaja; oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables; los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.

5. Filtración de datos

Descripción: El personal de la Administración Pública encargado de la contratación, del diseño del proyecto o de la evaluación de las ofertas, comunica a ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. determinada información confidencial que le permitirá formular una propuesta técnica o financiera.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. está participando en un procedimiento de contratación en el que el cauce legalmente previsto ha quedado totalmente desdibujado.
- La oferta de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. se encuentra justo por debajo de la oferta más barata del procedimiento de contratación.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. ha presentado la oferta en último lugar y, además, se trata de la más baja.
- La oferta de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. ha sido aceptada de manera tardía.
- Todas las ofertas del procedimiento de contratación han sido rechazadas, procediendo la Administración Pública en cuestión a reiniciar el proceso.

6. Manipulación de las ofertas presentadas

Descripción: El personal de la Administración Pública inmerso en el procedimiento de contratación manipula las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un contratista determinado.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- Procedimiento en el que se ha producido un número de quejas anormalmente alto.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. está participando en un procedimiento de contratación en el que el cauce legalmente previsto ha quedado totalmente desdibujado.
- Se detecta que la Administración Pública ha realizado cambios sobre la documentación de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. con posterioridad a la recepción de los distintos archivos.
- Las ofertas de las entidades que participan en el procedimiento de contratación se excluyen por parte de la Administración Pública en base a supuestos errores.
- Las ofertas de las entidades que participan en el procedimiento de contratación se excluyen por parte de la Administración Pública en base a pérdidas de documentos.
- Las ofertas de las entidades que participan en el procedimiento de contratación se excluyen por parte de la Administración Pública en base a razones dudosas, teniendo en cuenta que se trata de empresas perfectamente competentes.

- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

7. Fraccionamiento del gasto

Descripción: La Administración Pública contratante divide un único contrato en varios pedidos de manera artificial.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. participa en dos o más contratos con similar objeto con respecto a la misma Administración Pública.
- La Administración Pública contratante separa en dos contratos distintos unos servicios que otras Administraciones Públicas contratan de manera única.
- La Administración Pública contratante separa en dos o más contratos distintos unos servicios sin justificación aparente.
- La Administración Pública desarrolla procedimientos de contratación secuenciales por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. presenta diversas facturas a la Administración Pública en el marco de diferentes tareas o contratos que presentaban un precio prefijado.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

8. Afectación indebida de costes

Descripción: Una empresa que trabaja para la Administración carga costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, al contrato que vincula a las partes.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrolleen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. afecta cargas laborales excesivas o extrañas en relación al contrato que le vincula con la Administración Pública, el cual presentaba un precio prefijado.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. afecta cargas laborales incoherentes con el contrato que le vincula con la Administración Pública, el cual presentaba un precio prefijado.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. afecta los mismos costes a más de un contrato.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. afecta costes indirectos como costes directos.

9. Fijación inadecuada de los precios

Descripción: La empresa que trabaja o previsiblemente trabajará para la Administración Pública no proporciona en sus propuestas datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrolleen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. no ha presentado los documentos justificativos de los costes en la propuesta a la Administración Pública en cuestión.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. retrasa la entrega de los documentos justificativos de los costes en la propuesta a la Administración Pública en cuestión.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. es incapaz de presentar los documentos justificativos de los costes en la propuesta a la Administración Pública en cuestión.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. presenta una documentación inadecuada o incompleta en el procedimiento de contratación ante la Administración Pública.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. presenta una información sobre la fijación de precios en que se encuentra obsoleta en un procedimiento de contratación ante la Administración Pública.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. ha presentado unos precios elevados en comparación con otros contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

10. Incumplimiento de las especificaciones del contrato

Descripción: Incumplimiento de las especificaciones del contrato, generando una ficción o apariencia de que sí se ha cumplido.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. no ha prestado a favor de la Administración Pública los servicios pactados.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. no ha prestado a favor de la Administración Pública los servicios que normalmente se prestan en situaciones similares.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. no ha prestado a favor de la Administración Pública unos servicios con la calidad mínima esperable o pactada en el procedimiento de contratación.
- Existe un gran número de reclamaciones en relación a los servicios prestados por ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. no se encontraba en disposición de cumplir con el contrato en los términos acordados durante el proceso de contratación con la Administración Pública.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. no contaba con los medios técnicos y personales requeridos por la Administración Pública en el proceso de contratación.

11. Falsificación de facturas

Descripción: Presentación de facturas falsas, infladas o duplicadas.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. ha facturado por unos bienes que parecen ser inexistentes o por unos servicios que no se han prestado.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. no ha generado ningún tipo de documento en el que quede constancia de que se han realizado los trabajos pertinentes.
- Existen múltiples facturas de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. que presentan el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- La información de las facturas demuestra que se ha procedido a la realización de subcontrataciones en cascada;
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. ha recibido pagos en efectivo por los servicios prestados a favor de la Administración Pública.

12. Sustitución de productos

Descripción: Sustitución de los artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento del comprador.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

Indicadores de fraude:

- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. comienza a utilizar unos signos distintivos diferentes a los habituales en la prestación de servicios que desarrolla a favor de la Administración Pública.
- Los productos y/o servicios prometidos no coinciden con los que finalmente entrega o presta ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.
- Se detectan en ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. una serie de fallos en las pruebas de funcionamiento de los productos y/o servicios que hacen sospechar que pueda tratarse de un producto defectuoso, si bien se ha procedido igualmente a su comercialización a favor de la Administración Pública.
- La Administración Pública exige una serie de certificados de cumplimiento que ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. para continuar con la prestación de servicios.
- Existe una gran diferencia entre los costes estimados por ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. y los costes reales que conlleva la prestación de servicios a favor de la Administración Pública.

- Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS

1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

Definición: Acción de dar o recibir alguna cosa de valor para influir en un acto administrativo o en una decisión empresarial.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- Existe una relación de confianza entre un miembro de Dirección y un miembro de la Administración Pública encargada de la concesión de subvenciones o ayudas.
- Existe una relación de confianza entre un miembro de la organización que ostenta capacidad de decisión y un miembro de la Administración Pública encargada de la concesión de subvenciones o ayudas.
- El patrimonio del miembro de la Administración Pública encargado de la concesión de las subvenciones o ayudas ha aumentado repentina y/o inexplicablemente.
- Los miembros de la Dirección han realizado regalos a favor de miembros de la Administración Pública encargada de la concesión de subvenciones o ayudas.
- El miembro de la Administración Pública encargado de la concesión de subvenciones o ayudas cuenta con un negocio externo encubierto.
- Un miembro con capacidad de decisión de la Administración Pública encargada de la concesión de subvenciones o ayudas cuenta con un negocio externo encubierto.

IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS SOSPECHOSAS DE FRAUDE

- Un miembro de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. que normalmente no desarrolla funciones relacionadas con la preparación de documentación para optar a subvenciones o ayudas se encuentra inmiscuido en uno o varios procesos para optar a subvenciones o ayudas.
- Un miembro de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. que normalmente no se relaciona con la Administración Pública se encuentra inmiscuido en uno o varios procesos de concesión de subvenciones o ayudas.

IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS SOSPECHOSAS DE FRAUDE

2. Conflicto de intereses

Descripción: situación en las que un miembro de la Administración Pública adopta una determinada decisión en base a un interés secundario que no tiene relación alguna con el ejercicio de la función pública que legalmente tiene atribuida, y que normalmente es de tipo económico o personal.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.
- En el curso de un procedimiento competitivo, ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. es elegida para recibir subvenciones o ayudas a pesar de que sus características propias hacían pensar que otras organizaciones se encontraban mejor posicionadas para ello.
- Un miembro de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. que normalmente no desarrolla funciones relacionadas con la preparación de documentación para optar a subvenciones o ayudas se encuentra inmiscuido en uno o varios procesos para optar a subvenciones o ayudas.
- Un miembro de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. que normalmente no se relaciona con la Administración Pública se encuentra inmiscuido en uno o varios procesos de concesión de subvenciones o ayudas.
- El miembro de la Administración Pública encargado de la encargada de la concesión de subvenciones o ayudas con un negocio externo relacionado con la actividad de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.

- El miembro de la Administración Pública encargado de la concesión de subvenciones o ayudas ha trabajado con anterioridad en ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.
- El miembro de la Administración Pública encargado de la concesión de subvenciones o ayudas tiene familiares que cuentan con negocios relacionados con la actividad de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.
- Un miembro con capacidad de decisión de la Administración Pública encargada de la concesión de subvenciones o ayudas cuenta con un negocio externo relacionado con la actividad de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.
- Un miembro con capacidad de decisión de la Administración Pública encargada de la concesión de subvenciones o ayudas ha trabajado con anterioridad en ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.
- Un miembro con capacidad de decisión de la Administración Pública encargada de la concesión de subvenciones o ayudas tiene familiares que cuentan con negocios relacionados con la actividad de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.
- Existe una relación de confianza entre un miembro de Dirección y un miembro de la Administración Pública encargada de la concesión de subvenciones o ayudas.
- Existe una relación de confianza entre un miembro de la organización que ostenta capacidad de decisión y un miembro de la Administración Pública encargada de la concesión de subvenciones o ayudas.
- La persona encargada de redactar los documentos de la convocatoria de una subvención o ayuda insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.
- Un miembro de la Administración Pública insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.

IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS SOSPECHOSAS DE FRAUDE

3. Especificaciones pactadas

Descripción: Las convocatorias contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un solicitante determinado, o que sólo puede cumplir un solicitante.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. ha sido la única solicitante en relación a una subvención o ayuda.
- Existe un número de solicitantes anormalmente bajo en relación a una subvención o ayuda.
- Se han aprobado unas convocatorias mucho más precisas y específicas que las generadas anteriormente para subvenciones o ayudas similares de años anteriores.
- Se han aprobado unas convocatorias que requieren una serie de requisitos concretos y que no parecen estar relacionados con la propia concesión de la ayuda o subvención.
- En el curso del procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas se han producido un gran número de quejas de otros licitadores.
- Las convocatorias presentan cláusulas inusuales o poco razonables en relación a la ayuda o subvención.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. ya ha obtenido previamente otras ayudas o subvenciones de la Administración Pública encargada de la concesión de subvenciones o ayudas.

- Existencia de relaciones o contactos personales entre miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. y un miembro de la Administración Pública encargada de la concesión de subvenciones o ayudas.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. ha obtenido la subvención o ayuda a pesar de haber presentado una solicitud genérica y poco adaptada a las especialidades del procedimiento.

4. Limitación de la concurrencia

Descripción: La Administración Pública desarrolla actuaciones determinadas con ánimo de evitar que no concurran una gran cantidad de organizaciones al procedimiento de otorgamiento de subvenciones o ayudas.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

Indicadores de fraude:

- La Administración Pública no define con claridad los requisitos que deben cumplir las entidades que opten a subvenciones o ayudas.
- La Administración Pública no difunde suficientemente las bases reguladoras de la concesión de subvenciones o ayudas.
- La Administración Pública no respeta los plazos establecidos en las propias bases reguladoras de la concesión de subvenciones o ayudas.
- La Administración Pública no publica conforme a la legalidad vigente los resultados del procedimiento de subvención o ayuda en cuestión.

5. Filtración de datos

Descripción: El personal de la Administración Pública encargado de la concesión de subvenciones o ayudas, comunica a ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. determinada información confidencial que le permitirá formular una solicitud.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. está participando en una concesión de subvenciones o ayudas en la que el cauce legalmente previsto ha quedado totalmente desdibujado.
- La solicitud de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. ha sido aceptada fuera de plazo.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. ha presentado la oferta en último lugar y, además, se trata de la más baja.
- Han existido comunicaciones ajenas a las previstas legalmente entre personal de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. y el personal de la Administración Pública encargada de la concesión de subvenciones o ayudas.

6. Manipulación de las ofertas presentadas

Descripción: El personal de la Administración Pública inmerso en el procedimiento de contratación manipula las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un contratista determinado.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- Procedimiento en el que se ha producido un número de quejas anormalmente alto.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. está participando en un procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas en el que el cauce legalmente previsto ha quedado totalmente desdibujado.
- Se detecta que la Administración Pública ha realizado cambios sobre la documentación de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. con posterioridad a la recepción de los distintos archivos.
- Las solicitudes de las entidades que participan en el procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas se excluyen por parte de la Administración Pública en base a supuestos errores.
- Las solicitudes de las entidades que participan en el procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas se excluyen por parte de la Administración Pública en base a pérdidas de documentos.
- Las solicitudes de las entidades que participan en el procedimiento de subvenciones o ayudas se excluyen por parte de la Administración Pública en base a razones dudosas, teniendo en cuenta que se trata de empresas perfectamente competentes.

7.

Incumplimiento del principio de adicionalidad

Descripción: ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. recibe la misma ayuda de distintos organismos, produciéndose un lucro o exceso de financiación.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrolleen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. participa en dos o más convocatorias con similar objeto con respecto a la misma Administración Pública.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. participa en una convocatoria de subvención o ayuda que no recoge ninguna referencia a otro tipo de financiación.

8. Afectación indebida de costes

Descripción: Una empresa que trabaja para la Administración carga costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a una subvención.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. afecta cargas laborales excesivas o extrañas en relación a un procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas, con la finalidad de encontrarse en una situación ventajosa.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. afecta los mismos costes a más de un proyecto.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. afecta costes indirectos como costes directos.

9. Fijación inadecuada de los precios

Descripción: La empresa que opta a la concesión de una subvención o ayuda no proporciona a la Administración Pública datos completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del proyecto.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. no ha presentado los documentos justificativos de los costes a la Administración Pública en el curso del procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. retrasa la entrega de los documentos justificativos de los costes a la Administración Pública en el curso del procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. es incapaz de presentar los documentos justificativos de los costes a la Administración Pública en el curso del procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. presenta una documentación inadecuada o incompleta a la Administración Pública en el curso del procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. presenta una información sobre la fijación de precios en que se encuentra obsoleta a la Administración Pública en el curso del procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas.

- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. ha presentado unos precios elevados en comparación con otros contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS SOSPECHOSAS DE FRAUDE

10. Incumplimiento de las especificaciones de la convocatoria

Descripción: Incumplimiento de las especificaciones de la convocatoria, generando una ficción o apariencia de que sí se ha cumplido.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. no ha proporcionado a la Administración Pública la información solicitada.
- Los resultados de las pruebas e inspecciones difieren de aquello a lo que ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. se había comprometido.
- Existe un gran número de reclamaciones en relación al procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. no ha realizado las adquisiciones a las que se comprometió durante el procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. no contaba con los medios técnicos y personales requeridos por la Administración Pública en el procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas.

11. Falsificación de facturas

Descripción: Presentación de facturas falsas, infladas o duplicadas en el curso de un procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. ha presentado declaraciones falsas en sus solicitudes para optar a subvenciones o ayudas.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. no ha generado ningún tipo de documento en el que quede constancia del origen de los fondos y de su destino.
- Existen múltiples facturas de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. que presentan el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc., todo ello con ánimo de optar a determinadas subvenciones o ayudas.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. ha realizado pagos a organizaciones sitas en paraísos fiscales.
- La información de las facturas demuestra que se ha procedido a la realización de subcontrataciones en cascada.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. ha recibido pagos en efectivo de la Administración Pública competente.

12. Procedimiento para evitar la doble financiación.

Las medidas cuya ejecución lleva aparejada la financiación con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia serán ejecutadas mediante contratación pública, encargos a medios propios o convenios, por lo que no se llevarán a cabo concesiones de subvenciones o ayudas públicas. Teniendo en cuenta lo anterior, el riesgo de doble financiación en el caso de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. es reducido, por lo que se establecen las siguientes medidas:

1. Las memorias justificativas de gasto de cada expediente deberán contener obligatoriamente la identificación de las fuentes de financiación.
2. Cumplimentación por el contratista o, en su caso, subcontratistas de una declaración en la que se manifiestan no incurrir en supuestos de doble financiación. A tal efecto, estos deberán entregar firmado el modelo declaración incluido en el Anexo del presente Plan.

La prohibición de doble financiación se recoge de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Asimismo, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su artículo 2 lo recoge como uno de principios o criterios de gestión específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, por lo tanto, transversales en el conjunto del Plan.

A fin de garantizar el cumplimiento de dicho principio, los órganos gestores de los diferentes instrumentos de gestión de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. aplicarán los siguientes procedimientos implementados en los sistemas de control interno de gestión para asegurar que en la ejecución de los fondos del Mecanismo no se produce doble financiación y que el gasto en cuestión está vinculado a la ejecución del Mecanismo.

En este sentido, para el control de la doble financiación, se procederá a la identificación de las fuentes de financiación de los diferentes proyectos, subproyectos o líneas de acción.

En la misma línea preventiva de doble financiación, se solicitarán autodeclaraciones a los destinatarios/beneficiarios finales en virtud de las cuales asuman el compromiso de que para el mismo gasto no se percibe financiación pública de otra fuente. Como herramientas de prevención y detección de la doble financiación, se recomienda la realización de consultas en diferentes bases de datos o sistemas de información cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.

FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Contenido de los documentos

Definición: ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. presenta unos documentos con un contenido diferente al habitual.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrollen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- Los documentos presentados por ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. a la Administración Pública en cuestión presentan una información extraña, errónea o falsa en relación a:
 - Las fechas que contienen.
 - Los importes que presentan.
 - Los conceptos que aparecen en las facturas.
 - Las referencias a correos electrónicos o números de teléfono de contacto.
 - Su contenido, que no ha sido utilizado con anterioridad.
 - Sus referencias, que distorsionan la realidad.
- Los documentos presentados por ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. a la Administración Pública carecen de la información mínima requerida legalmente.

IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS SOSPECHOSAS DE FRAUDE

- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. inserta en diversos documentos dirigidos a la Administración Pública una imagen a modo de firma, obviándose por completo la utilización de firma digital o de firma manuscrita.
- Descripción de los bienes o servicios propios de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. de manera sumamente amplia e imprecisa.
- Utilización de números de cuenta bancaria distintos a los habituales.

IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS SOSPECHOSAS DE FRAUDE

2. Formato de los documentos

Definición: Utilización de documentos que no coinciden con los habituales.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrolleen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- La documentación de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. se emite sin ningún tipo de signo distintivo.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. utiliza modelos de factura diferentes a los habituales.
- El formato varía sustancialmente a lo largo del documento, lo que puede implicar que el mismo ha sido modificado sin los permisos pertinentes.
- Importes modificados a mano.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. inserta en diversos documentos dirigidos a la Administración Pública una imagen a modo de firma, obviándose por completo la utilización de firma digital o de firma manuscrita.
- Utilización por parte de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. de logos o signos distintivos de la Administración Pública.

3. Incoherencias en la documentación

Definición: La información obrante en los documentos no coincide con la realidad.

Los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberán identificar los siguientes escenarios sospechosos de ser considerados como fraude, momento en el cual deberán comunicárselo al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude para que se desarrolleen las investigaciones oportunas y se aclaren los hechos y circunstancias que rodean esta situación, aplicándose posteriormente todas las medidas tendentes a la resolución del caso:

- Incoherencia entre las fechas de las facturas emitidas por ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. y su número.
- ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. no ha registrado facturas en la contabilidad.
- Las facturas emitidas por ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. no se refieren a productos ofrecidos o a servicios prestados por la propia organización.
- Las facturas emitidas por ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. no coinciden con los productos ofrecidos o con los servicios prestados por la propia organización.
- Los compromisos adquiridos por ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. derivan de contratos o documentos firmados por una persona de la organización que no ostenta poder suficiente para obligar a la entidad.

ANÁLISIS EXTERNOS DE LAS CONDUCTAS

Las medidas antifraude dispuestas en el presente documento han sido elaboradas con la finalidad de que el personal de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. sea capaz de detectar conductas sospechosas en la propia organización.

Sin embargo, todo el elenco de conductas susceptibles de ser consideradas como fraude puede y debe aplicarse a terceras entidades, por lo que el personal de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. también se encuentra habilitado para denunciar actuaciones sospechosas desarrolladas por terceras empresas o Administraciones Públicas.

En tal sentido, ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. se compromete a defender las denuncias presentadas por los miembros de la organización, siempre que las mismas tengan sentido y huyan de la arbitrariedad absoluta.

De esta manera se contribuirá a la creación de una auténtica cultura antifraude, que permitirá a la organización generar un funcionamiento plenamente transparente y lícito, el cual se transmitirá al exterior y conseguirá sanear el funcionamiento del mercado.

Por último, como obligación a cumplimentar, todas las personas beneficiarias de ayudas públicas, contratistas y subcontratistas deberán firmar la Declaración de Compromiso (Anexo III) en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS SOSPECHOSAS DE FRAUDE

ANEXO I: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

Que el artículo 61.3 «Conflictos de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

1. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incursión en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley Página 33 de 64 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Alicante a 20 de febrero de 2025.

Nombre y Apellidos: D. Ángel Pineda Álvarez

DNI: 22574320G

Firma

ANEXO II DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES (DCI)

D., empleado con NIF..... que desempeña su puesto de trabajo en.....En relación con el expediente con nº/ref.relativo al contrato/convenio/encargo (se indicará el que proceda) de (objeto del negocio jurídico) en el cual intervengo, confirmo, de acuerdo con mi leal saber y entender, lo siguiente:

Considerando las características de las funciones y responsabilidades que desempeño en relación con el citado expediente, y una vez realizada la autoevaluación para detectar la posible existencia de conflicto de intereses, considero que incurro en alguna de las situaciones citadas en el apartado 2 del presente documento, por lo que procedería mi abstención provisional en los trámites relativos a dicho expediente.

A continuación, se describe la situación concreta en la que me encuentro:

Deberán incluirse, al menos, los siguientes aspectos:

- Se identificará en cuál de las situaciones recogidas se incurre,
- Se detallará las circunstancias concretas del caso en cuestión que menoscabarían el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones,
- Se identificará todos los actores implicados, así como sus cargos y responsabilidades,
- Su opinión sobre si debe ser apartado de forma definitiva de la tramitación del expediente o, si, por el contrario, se podría implementar algún tipo de salvaguarda que reduzca el riesgo de incurrir en un conflicto de intereses.

IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS SOSPECHOSAS DE FRAUDE

Lo que comunico al (superior jerárquico), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

(Fecha y firma)

ANEXO III DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña , con DNI....., como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente/ de la entidad , con NIF , y domicilio fiscal en
.....

..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS SOSPECHOSAS DE FRAUDE

ANEXO IV DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Don/Doña , con DNI, como titular del órgano/ Consejero/ Delegado/Gerente/ de la entidad , con NIF... y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/órgano gestor/órgano ejecutor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX manifiesta que el mismo no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Fecha y firma electrónica

IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS SOSPECHOSAS DE FRAUDE



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el ordenamiento jurídico español está siendo modificado desde su base, apostando claramente por una mayor transparencia de las Administraciones Públicas en el desarrollo de la función que legalmente tienen encomendadas.

Prueba de ello es que, en el contexto de la crisis de la COVID-19, la Comisión Europea ha reforzado el marco actual de ayuda a los Estados miembros proporcionando ayudas financieras directas mediante una herramienta innovadora. A tal fin, se ha creado el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con el objetivo de proporcionar una ayuda financiera específica, significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros.

Para ello, los Estados Miembros han elaborado planes de recuperación y resiliencia -el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de España (PRTR)- de los que prácticamente cualquier empresa podría beneficiarse entre los años 2021 y 2026.

En este sentido, el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuyo artículo 6 se establece lo siguiente:

“Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Se establece aquí la necesidad de que la gestión de fondos europeos por parte de las Administraciones Públicas sea totalmente lícita y transparente, para lo cual deberán generar políticas antifraude, políticas anticorrupción y políticas de conflicto de intereses.

Ello, como no podía ser de otra manera, afecta también a las empresas que se relacionan con la Administración, independientemente de la forma en que lo hagan o de la forma jurídica que vincule a las partes.

En concreto, cualquier organización que trabaje para la Administración debe adoptar unas mayores medidas de vigilancia y control de la legalidad en el normal desenvolvimiento de su actividad propia, con ánimo de mejorar la transparencia de su actuación y su sometimiento al ordenamiento jurídico aplicable.

En tal sentido, es interesante mencionar lo dispuesto en el artículo 9.7 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital), que determina lo siguiente en relación a la obtención de ayudas:

“El beneficiario deberá establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación”.

Se establece aquí la necesidad de que las empresas que vayan a recibir fondos europeos cuenten con planes antifraude.

Esta exigencia viene precedida de profundos cambios normativos a nivel europeo, que se refieren continuamente a la adopción de una actitud proactiva de cumplimiento por parte de las organizaciones y que apuesta por la implantación en las empresas de medidas preventivas y no reactivas.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

La tendencia, por consiguiente, es la implantación de una cultura de cumplimiento impregnada por la adopción de medidas no sólo lícitas, sino también éticas y plenamente transparentes, las cuales permiten cumplir con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y demostrar ese nivel de cumplimiento frente a terceros o ante las autoridades competentes.

La política antifraude, por consiguiente, es la primera piedra de un nuevo sistema jurídico que no se basará en el cumplimiento de normas estrictas, sino en la adaptación a la normativa y a los usos sociales de una manera realista y adaptada a las condiciones de la organización.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

2. OBJETO DEL PLAN ANTIFRAUDE

El presente Plan de medidas antifraude tiene por objeto reducir la aparición de fraude, tanto interno como externo, en todas las actuaciones desarrolladas por la organización que se encuentren relacionadas de alguna manera con la Administración Pública.

Para ello, se generará un análisis de riesgo en materia de fraude en el que se establecerán las siguientes conclusiones:

- Probabilidad de que el riesgo de cometer un ilícito se materialice.
- Impacto para la organización por la materialización del ilícito.

Las conclusiones del análisis de riesgo permitirán al Plan de medidas antifraude abordar los principales riesgos de fraude en la organización de forma específica, atendiendo para ello a los cuatro elementos fundamentales en la actuación contra el fraude:

- La prevención.
- La detección.
- La corrección
- La persecución.

Estos trabajos permitirán la adopción de medidas preventivas adecuadas a las circunstancias de la organización, reduciendo el riesgo de desarrollar conductas que podrían ser consideradas como fraude a un nivel aceptable.

El objetivo del presente Plan de medidas antifraude, por consiguiente, podría resumirse de la siguiente manera:

- Generar señales de alerta del fraude en el seno de la organización.

- Implantar unas medidas de detección del fraude ajustadas a las referidas señales de alerta.
- Definir el procedimiento que debe respetarse para asegurar la aplicación efectiva de las medidas propuestas.
- Documentar las medidas correctivas que se aplicarán en los casos en que se detectan indicios de fraude.
- Establecer mecanismos que permitan comunicar las sospechas de fraude.
- Implantar un protocolo de seguimiento de los casos sospechosos de fraude.
- Definir procedimientos revisión de los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial.
- Documentar las necesarias revisiones de la evaluación del riesgo de fraude.
- Establecer medidas de seguridad que permitan evitar el surgimiento de situaciones similares en el futuro.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de medidas antifraude es aplicable al conjunto de la organización.

Independientemente de lo anterior, ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. deberá desarrollar cuantas acciones estime pertinentes para que el presente Plan de medidas antifraude impregne las actuaciones realizadas frente a terceros.

De esta manera, las entidades que se relacionan con ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. podrán adoptar las mismas medidas antifraude e incluso adherirse a sus políticas, generando así un grupo de trabajo caracterizado por la transparencia y el máximo respeto a la legalidad vigente en relación con las Administraciones Públicas.

4. MEDIDAS Y PROCESOS ANTIFRAUDE

El Plan de medidas antifraude de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. cuenta con cuatro fases claramente diferenciadas, siendo el objetivo de todas ellas la reducción del riesgo de materialización del fraude en la organización:

- Prevención. Establecimiento de medidas de prevención en el seno de la organización con ánimo de evitar el surgimiento de actuaciones o situaciones que pudieran ser consideradas como sospechosas de fraude.
- Detección. Políticas que permitirán al personal de la organización identificar conductas sospechosas de ser consideradas como fraude, catalogándolas para conocer la mejor manera de abordarlas.
- Corrección. Medidas tendentes a la corrección del daño causado y a evitar que surjan nuevas situaciones similares.
- Persecución. Aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes para sancionar conforme a la legalidad vigente el desarrollo de actuaciones consideradas como fraude.

De esta manera, se establece un procedimiento de gestión que permite tramitar de manera ágil y efectiva todas las conductas sospechosas de ser consideradas como fraude en ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L..

La Administración Pública será esencial en todo el proceso, encontrándose ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. obligada a colaborar con ella para contribuir al esclarecimiento de los hechos y a obedecerla para depurar las responsabilidades que pudieran surgir.

4.1. PREVENCIÓN

4.1.1. Compromiso de la Dirección en la lucha contra el fraude.

La Dirección de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., tras haber adoptado la correspondiente decisión de manera formal, suscribe un Compromiso en la lucha contra el fraude que será publicado en su web y difundido entre sus *stakeholders*.

De esta manera, la entidad manifiesta de manera clara y contundente que se compromete a aplicar los más estrictos estándares éticos en la lucha contra el fraude, con la finalidad de conseguir una actuación plenamente transparente y sometida al ordenamiento jurídico.

4.1.2. Análisis de riesgos

ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. desarrollará un análisis de riesgos para conocer el estado actual de la situación en materia de políticas y medidas antifraude.

De esta manera, ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. podrá conocer la probabilidad que existe de que se materialice el fraude en el seno de la organización, además del impacto que ello conllevaría para la entidad.

Siguiendo una metodología de trabajo específica y estructurada, ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. se encontrará en disposición de identificar las partes de la entidad o de sus procesos que son más propensas al surgimiento de fraude, lo que permitirá adoptar las medidas pertinentes en función del nivel de riesgo detectado.

Se trata, por tanto, del ejercicio principal en materia de medidas antifraude, pues las conclusiones alcanzadas en este análisis de riesgos servirán de base para el desarrollo e implantación del resto de decisiones, que de lo contrario se centrarían en la implantación de medidas y políticas arbitrarias carentes de utilidad.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

4.1.3. Código Ético

La Dirección de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. generará un Código Ético que todos los miembros de la organización deberán conocer y suscribir.

Además, el Código Ético se difundirá entre todas las entidades y profesionales que se relacionen con ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., de manera tal que pueda crearse un apartado de mercado caracterizado por la honestidad, la transparencia y la legalidad.

El objetivo del Código Ético es conseguir la máxima concienciación del personal de la organización en materia de prevención del fraude, algo que también contribuirá a disuadir a aquellos sujetos que pretendieran cometer este tipo de ilícitos. Además, se proyectará a las entidades relacionadas con ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., y a cualquier ciudadano una imagen de legalidad que se traducirá en el establecimiento de políticas similares en el resto de empresas.

De esta manera, se fomentará de manera interna y externa la prevención del fraude, así como el fomento de la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.

4.1.4. Formación

Se realizarán jornadas formativas para los miembros de la organización en relación al Plan de medidas antifraude, apostando así por el establecimiento de una auténtica cultura de legalidad en ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L..

El índice de las jornadas formativas será el siguiente:

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

JORNADA DE FORMACIÓN SOBRE MEDIDAS ANTIFRAUDE

1. ¿Qué es un Plan de medidas antifraude?
2. Importancia de la correcta implantación del Plan de medidas antifraude.
3. ¿Cómo afecta a mi trabajo diario la implantación de un Plan de medidas antifraude?
4. Catálogo de medidas de detección del fraude.
5. ¿Qué debo hacer en caso de sospechas de fraude?

El desarrollo de las diversas jornadas formativas presentará un enfoque teórico-práctico, con ánimo de que los miembros de ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. adquieran una serie de conocimientos que les permitan aplicar el Plan de medidas antifraude de manera coherente y efectiva, ya que, de lo contrario, su utilidad sería limitada.

El índice expuesto, sin embargo, podrá verse sometido a cambios derivados de las circunstancias concretas de la organización en el momento de realización de la formación.

Igualmente, la jornada formativa se repetirá cuantas veces se estime conveniente para asegurar la correcta adquisición de conocimientos por parte del personal.

Al finalizar esta medida de prevención, se pretenden alcanzar los siguientes hitos:

- Capacidad del personal para identificar y evaluar riesgos de materialización del fraude en la organización.
- Capacidad del personal para actuar en caso de detección de fraude.
- Capacidad del personal para establecer controles específicos no previstos con anterioridad.
- Establecimiento de funciones y responsabilidades de cada trabajador en relación a la implantación y ejecución de las medidas antifraude.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

- Implantación de un procedimiento de notificación del fraude adaptado a la realidad de la organización, que apuesta por premiar la detección de conductas que pudieran incurrir en fraude y por sancionar a aquellos que cometan fraude.

4.1.5. Gestión y control interno

Se desarrollarán actuaciones de supervisión, comprobación y seguimiento tendentes a proporcionar una respuesta adecuada para reducir de manera considerable el riesgo identificado en el análisis de riesgos.

La supervisión del sistema se llevará a cabo de forma constante, lo que permitirá mantenerlo actualizado continuamente para hacer frente al surgimiento de conductas ilícitas en el seno de la organización.

Ello, obviamente, sólo podrá conseguirse a través de una clara atribución de funciones y responsabilidades entre los miembros de la organización en relación al Plan de medidas antifraude.

Dentro del control interno, se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

4.2. DETECCIÓN

Una vez implantadas todas las medidas de carácter preventivo del Plan de medidas antifraude, cobra una sobresaliente importancia la detección de conductas que pudieran ser irregulares. En esencia, deben implantarse unos marcadores que permitan detectar el surgimiento de conductas extrañas en ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., las cuales, por cualquier acto u omisión intencionada, pudieran incurrir en fraude.

Las medidas de detección del fraude que deben ejecutarse en ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., atendiendo a las características de la organización, serán las siguientes:

4.2.1. Auditoría interna

Se realizarán controles internos sobre cualquier actuación que ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. desarrolle en relación a las Administraciones Públicas, asegurando así el análisis legal pormenorizado de todas las relaciones desde antes incluso de su inicio.

Como resultado de estas auditorías y en los casos en los que se considere necesario debido al nivel de riesgo, se emitirán informes de control en los que se reflejarán todas las irregularidades, sospechas de fraude detectadas y fraudes a lo largo del proceso.

4.2.2. Sistema de comunicación

ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. implementará un sistema de comunicación basado en canales de comunicación, tanto internos como externos, con mecanismos adecuados y claros de notificación para informar de las posibles sospechas de fraude.

De esta manera, se generará un canal específico para la recepción de denuncias relativas a las actuaciones de la organización en relación a las Administraciones Públicas.

Las denuncias recibidas se someterán a un protocolo específico derivado de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con la finalidad de garantizar la confidencialidad de los denunciantes.

Las denuncias recibidas serán investigadas por personal cualificado y específicamente destinado a dicha función.

Con todas estas actuaciones, se pretende la consecución de los siguientes hitos:

- Facilitar un sistema de comunicación, interno y externo, que permita conocer aquellas actuaciones sobre las que existen sospechas de fraude.
- Proporcionar modelos de comunicación que sean sencillos y accesibles para cualquier persona.
- Implicar al mayor número posible de personas en la identificación de conductas que pudieran ostentar la consideración de fraude.
- Comunicar a todos los afectados los hechos producidos y las medidas adoptadas en el periodo de tiempo más breve posible.
- Generar un flujo continuo de información desinteresada que permita revisar de manera constante el Plan de medidas antifraude.
- Abordar la implantación del plan de forma coordinada y organizada.

4.2.3. Identificación de conductas sospechosas

Debe establecerse un listado de indicadores que permita orientar a los trabajadores de la organización en relación a las conductas que son sospechosas de revestir fraude, de manera tal que éstos puedan aportar información fiable que permita centrar los esfuerzos necesarios para controlar la legalidad.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Estos indicadores permitirán a los miembros de la organización informar inmediatamente al personal encargado de la aplicación del Plan de medidas antifraude, que se centrarán en analizar las circunstancias que rodean el caso concreto y en determinar si se requiere una reacción inmediata que solucione la situación.

Con esta finalidad, se proporciona un catálogo de indicadores adecuados a la realidad de la organización.

4.3. CORRECCIÓN

Una vez detectado un caso de presunto fraude y notificado de acuerdo con los procedimientos establecidos en el sistema de comunicación del punto anterior, los órganos gestores valorarán si es preciso abrir una investigación y si procede emprender la recuperación de los importes indebidamente percibidos y la acción penal.

Para ello, deberán desarrollarse las actuaciones dispuestas a continuación:

4.3.1. Evaluación y clasificación del fraude

ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. evaluará la situación para comprobar que, efectivamente, se ha detectado un caos de fraude en el seno de la organización.

En tal caso, atenderá a la gravedad de la situación para clasificar los hechos conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, esto es, determinando si las actuaciones detectadas son constitutivas de delito, de sanción administrativa o simplemente darán lugar a sanciones disciplinarias para los implicados.

Una vez evaluada y clasificada la actuación, se dará parte a la Dirección de la organización para que realicen las aportaciones que estimen convenientes y analicen de qué manera podría evitarse en el futuro el surgimiento de una conducta similar.

4.3.2. Revisión, suspensión y/o cese de actividad

Se aportarán al encargado de implantar el Plan de medidas todos aquellos documentos o testimonios que tengan que ver con el negocio en cuestión y que hayan podido aportar los interesados del mismo, algo que permitirá esclarecer los hechos.

Durante el tiempo en que se dilaten las investigaciones pertinentes, quedarán en suspenso todas las actuaciones relacionadas con el posible negocio del cual han surgido las actuaciones sospechosas de fraude y que implica a las Administraciones Públicas.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

En caso de que la conducta sospechosa de ser considerada como fraude se hubiera detectado mientras la prestación de servicios a favor de la Administración se encuentra vigente, ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. continuará prestando los servicios pactados.

4.3.3. Sistema de comunicación

ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. se compromete a notificar en el plazo de tiempo más breve posible, tanto a la Administración para la cual se prestan servicios como a las autoridades en materia de prevención del fraude, la detección de los posibles fraudes detectados.

Si existiesen indicios suficientes para considerar las conductas investigadas como delictivas, la situación se pondrá en conocimiento de las autoridades judiciales pertinentes para que desarrolleen las labores de investigación legalmente previstas.

En caso de que la Administración para la cual se prestan servicios, las autoridades en materia de prevención del fraude o los Juzgados y Tribunales dictasen alguna orden en relación a la prestación de servicios prevista o en curso, ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. atenderá las instrucciones documentadas de los referidos órganos.

De esta manera, se establecerán cuatro niveles de investigación:

- Nivel 1: Investigación interna.
- Nivel 2: Investigación por parte de la Administración para la cual se prestan servicios.
- Nivel 3: Investigación por parte de las autoridades en materia de prevención del fraude.
- Nivel 4: Investigación por parte de las autoridades judiciales pertinentes.

4.3.4. Revisión de expedientes

Una vez concluida la investigación por parte de la Administración para la cual se prestan servicios (Nivel 2) o de las autoridades en materia de prevención del fraude autoridades competentes (Nivel 3), ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. revisará exhaustivamente el resto de procedimientos que pudieran estar relacionados con el negocio en cuestión.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Esta revisión debe ser objetiva y autocrítica, y en cooperación con las autoridades responsables de la investigación y en cumplimiento de la ley, así como con las autoridades judiciales, pues de lo contrario no podrán implantarse medidas que eviten de manera efectiva el surgimiento de situaciones análogas.

4.3.5. Devolución de importes debidamente percibidos

ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. atenderá los requerimientos de la Administración para la cual se prestan servicios, de las autoridades en materia de prevención del fraude o de los Juzgados y Tribunales competentes que estuvieran desarrollando las investigaciones pertinentes.

ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. debe centrar todos sus esfuerzos en penar la conducta detectada y en implantar unas medidas de seguridad más restrictivas que eviten el surgimiento de situaciones similares en el futuro.

4.4. PERSECUCIÓN

ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. aplicará, si la normativa laboral y el Convenio Colectivo aplicable así lo permiten, el régimen disciplinario contra los miembros de la organización que hayan incurrido en conductas consideradas como fraude.

Además, y desde el máximo respeto a la protección de la información relativa a la persona que cometiera el ilícito, a su honor, a su intimidad y a su propia imagen, se difundirá en la organización el mensaje de que se ha detectado y castigado una conducta ilícita.

Ello servirá para poner de manifiesto el buen funcionamiento del plan y la implicación de toda la organización, así como para disuadir a aquellos que pretendieran desarrollar conductas similares.

5. DECLARACIÓN

ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. es una organización abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios que presta, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano, en las capacidades de las y los profesionales de la organización y del conjunto de la ciudadanía.

Por ello, esta organización quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de la organización asumen y comparten este compromiso. Esta organización promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, se procede a aprobar el Plan de Medidas Antifraude y los procedimientos que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude y corrupción.

En definitiva, ORIZON SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

En Alicante a 20 de febrero de 2025

Fdo. D. Ángel Pineda Álvarez